Bogotá D.C, 06 de noviembre de 2026

ADENDA N°1

ADENDA No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 231-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

El Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 e 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, en la Resolución Ministerial N°. 4223 del 23 de junio de 2022. La Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha de 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 307-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, cuyo objeto **ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($752.049.018,00) MDA/CTE, IVA INCLUIDO** respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 39326 de fecha 06 de agosto de 2026, expedido por la autoridad competente.

Que el día 28 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la información correspondiente al proceso de selección, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 02 de octubre de 2026 fueron publicados en la plataforma SECOP II el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 307-SAMC-CENACINGENIEROS-20
26.

Que el día 05 de noviembre de 2026, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por parte de las empresas HYDRA METAL, PROING SAS y CICS GLOBAL SAS.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas respecto de la aclaración de la especificación técnica relacionada con el peso del equipo, y teniendo en cuenta que durante la etapa de proyecto de pliego de condiciones la Entidad acogió algunas de las observaciones formuladas, efectuando los correspondientes ajustes en el Estudio Previo Definitivo, se evidenció que dichas modificaciones no fueron incorporadas de manera integral en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Adicionales, publicado en la plataforma SECOP II, generándose una inconsistencia entre los documentos que integran el proceso de selección.

Que, en consecuencia, la Entidad, en ejercicio de sus facultades de dirección, planeación y estructuración del proceso de selección, y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, considera necesario modificar el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, con el propósito de armonizar su contenido con los ajustes efectuados en el Estudio Previo Definitivo, precisar las condiciones técnicas exigibles y garantizar que todos los interesados cuenten con información clara, coherente y uniforme para la presentación de sus ofertas, así como para su posterior evaluación y comparación objetiva.

Que la modificación obedece a la necesidad de precisar y armonizar la información contenida en el ANEXO 1, de manera que los proponentes cuenten con una herramienta clara, uniforme y suficiente para la presentación de sus ofrecimientos, mitigando posibles errores de interpretación, inconsistencias en el diligenciamiento.

En este sentido, el ajuste que se realiza mediante la presente Adenda tiene como finalidad fortalecer la claridad, transparencia, objetividad y adecuada estructuración del proceso, garantizando que todos los interesados dispongan de la misma información y condiciones para la elaboración y presentación de sus ofertas.

La Entidad considera pertinente realizar esta modificación antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, permitiendo que los interesados conozcan oportunamente el ajuste efectuado y puedan estructurar adecuadamente su propuesta conforme a las condiciones definitivas del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la presente Adenda No. 1, mediante la cual se modifica el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICONES del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 307-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, publicado en la plataforma SECOP II.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES dispuesto en la plataforma SECOP II, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 307-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, quedando de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
Los oferentes deben certificar que cumplirán con cada una de las siguientes condiciones, además de entregar en un solo documento los ítems aquí descritos:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
CONDICION DEL BIEN	El oferente deberá aportar, junto con su oferta, la ficha técnica, catálogo o documento técnico equivalente del bien ofertado, emitido por el fabricante o por su representante autorizado, en el cual se identifiquen claramente la marca, modelo, referencia y las principales características técnicas del bien. La documentación aportada deberá permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.		
	El bien objeto del contrato deberá ser de origen lícito, original, nuevo, sin uso, no reparado, reconstruido ni remanufacturado y cumplir con la normatividad y reglamentación aplicable para su comercialización y operación en Colombia.		
	El vehículo portador y el equipo elevador tipo grúa con canasta aislada, así como sus componentes, sistemas y accesorios, deberán entregarse completamente ensamblados e integrados, libres de defectos de fabricación, instalación o montaje y en condiciones aptas para su puesta en funcionamiento y operación segura, de conformidad con la Especificación Técnica ET JEMPP-CEDE10-1035 y demás requisitos establecidos en el proceso contractual.		
CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	El bien ofertado debe cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-1035, la cual se publica como parte integral del proceso.		
CAPACIDAD LOGÍSTICA	El proponente deberá garantizar que cuenta con los medios logísticos, técnicos y operativos necesarios para el suministro, transporte y entrega del bien, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad.		
COSTOS INCLUIDOS	El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos necesarios para la entrega del bien a satisfacción en el lugar establecido por la Entidad, alistamiento, embalaje, transporte, seguros, tributos y cuando aplique, importación y nacionalización. Asimismo, deberá incluir los costos de matrícula, expedición de placas, SOAT, impuestos, tasas, derechos y demás trámites o conceptos requeridos para que el vehículo sea entregado debidamente registrado, matriculado y habilitado para circular en el territorio nacional. La Entidad no reconocerá costos adicionales por estos conceptos.		
PERSONAL TÉCNICO	El contratista deberá disponer de personal técnico idóneo y capacitado durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos técnicos asociados al suministro, montaje, puesta en funcionamiento, pruebas y soporte técnico del bien		
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	El contratista deberá realizar transferencia de conocimiento, en idioma español y con una duración mínima de ocho (8) horas, dirigida al personal que designe la entidad. Esta deberá comprender la operación segura, inspección, mantenimiento de primer nivel y demás aspectos necesarios para el adecuado uso de la grúa tipo canasta aislada. La capacitación deberá ser impartida por personal idóneo.		

KIT MINIMO DE TRABAJO	El contratista deberá suministrar, junto con la grúa tipo canasta aislada, un (1) kit mínimo de trabajo, compuesto por los siguientes elementos certificados: Escalera dieléctrica extensible, fabricada en fibra de vidrio, de mínimo dos (2) cuerpos, longitud extendida mínima de 12 m, capacidad de carga mínima de 130 kg y cuerda/sistema de extensión. Pértiga dieléctrica telescópica, fabricada en material aislante reforzado con fibra de vidrio, con longitud extendida mínima de 12m. kit de puesta a tierra temporal y en cortocircuito para redes eléctricas de media tensión hasta 15Kv.		
CONDICIONES DE ENTREGA	El contratista deberá entregar el bien en las condiciones de empaque y rotulado establecidas en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035, completamente ensamblado, alistado y en condiciones de operación, con la totalidad de sus componentes y accesorios, acompañado de los manuales de operación y mantenimiento, ficha técnica o catálogo del fabricante, certificaciones, documento de homologación aplicable a la carrocería, factura de venta, la declaración de importación cuando aplique, licencia de tránsito, placas y demás documentos exigibles para acreditar la propiedad, identificación, registro y habilitación del vehículo para su circulación en el territorio nacional.		
	Al momento de la entrega, el vehículo deberá encontrarse matriculado a nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 800.130.632, registrado como vehículo de servicio oficial y con el SOAT vigente. La matrícula deberá realizarse ante un organismo de tránsito en el cual el registro del vehículo no genere cobro por concepto de semaforización.		
DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y accesorios para el vehículo portador y el equipo elevador tipo grúa con canasta aislada, por un periodo mínimo de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035.		
CRITERIO DE ACEPTACION	El bien será aceptado cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 y supere satisfactoriamente las inspecciones, verificaciones y pruebas allí definidas. La aceptación comprenderá la verificación del 100 % del bien, incluyendo la inspección visual y prueba funcional del sistema elevador.		
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTALES	El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable y garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante las actividades a su cargo. Las baterías y llantas usadas deberán entregarse a sistemas de recolección o gestores autorizados, y los aceites, filtros, envases y demás residuos peligrosos deberán manejarse y disponerse conforme a la normativa aplicable. Asimismo, el vehículo deberá mantenerse en condiciones técnicas que permitan el cumplimiento de los límites de emisiones establecidos.		

Nota 1: El equipo elevador deberá tener un peso comprendido entre ochocientos (800) y dos mil (2.000) kilogramos. El peso total de la unidad, incluido el equipo elevador instalado y los demás componentes, no podrá superar el peso bruto vehicular (PBV) homologado del vehículo ofertado ni las capacidades máximas admisibles de sus respectivos ejes. El cumplimiento de estas condiciones deberá acreditarse mediante la documentación técnica pertinente y las verificaciones que resulten aplicables, con el fin de garantizar la compatibilidad estructural, la estabilidad, el correcto funcionamiento y la seguridad del conjunto, sin afectar el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas exigidas.

Nota 2: Sensor o dispositivo de control de inclinación: En relación con el numeral 3.1, Tabla 1 de la Especificación Técnica (ET), correspondiente al sistema de estabilización y seguridad, se amplía la alternativa tecnológica inicialmente prevista, permitiendo el uso de dispositivos de control de inclinación de tecnología electrónica o hidráulica, siempre

que cumplan integralmente la función de seguridad requerida. El dispositivo deberá monitorear continuamente la inclinación del vehículo y, cuando se superen los límites de operación establecidos por el fabricante, generar una advertencia perceptible para el operador o activar automáticamente un mecanismo que limite los movimientos que puedan agravar la condición de riesgo, garantizando la seguridad operacional del conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, anexos y demás documentos del proceso que no sean modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecen vigentes y conservan plena validez.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Adenda forma parte integral de los documentos del proceso de selección y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados y proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre del año (2026).

CR. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICIAL DE CONTRATACIÓN

TC. CESAR AUGUSTO MANCERA
JEFE DEL ESTADO MAYOR BRIAD
GERENTE DE PROYECTO

PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Comité Jurídico Estructurador

SV. JUAN CAMILO FRCO ZAMUDIO
Comité Técnico Estructurador

PS. VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurad